

San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *S.N.F. C/ R.M. S/ HOMOLOGACION EXPTE. N° BA-01259-F-2026*,

Y CONSIDERANDO: Que el doctor Cristian Rivera peticiona se aclare la sentencia dictada en fecha 05.06.2026 y de un simple examen del contenido de su presentación y la sentencia corresponde asistirle razón.

En tal sentido el art. 31 inc. a) del Código Procesal de Familia, que permite corregir de oficio o a pedido de parte cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que ello no altere lo sustancial de la decisión.

En mérito a lo expuesto, **RESUELVO:**

1) Corregir en el punto 4) de la sentencia dictada en fecha 05.06.2026 vinculada a la presente, y donde dice: "Regular los honorarios del doctor Cristian Rivera letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de \$414.950 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVECIENTOS CINCUENTA)." deberá leerse: "Regular los honorarios del doctor Cristian Rivera letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de \$414.950 (PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA).".

2) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza